



Auditoría al Proceso Gestión Contractual

Informe final de auditoría interna: AI 23

Fecha de emisión: 19/12/2022

Índice general

1. Introducción.....	2
2. Metodología	2
3. Resultados	5
4. Conclusiones.....	18
5. Plan de mejoramiento.....	19

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Pública “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Ley 80 de 1993. Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal.)

El Proceso de Gestión contractual busca cumplir con el objetivo de planear y estructurar las actividades tendientes a la Selección, Contratación, Ejecución, Supervisión y Liquidación o Finalización de los contratos para satisfacer las necesidades y requerimientos establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en armonía con el cumplimiento de la misión institucional y en cumplimiento de las normas vigentes en la materia.

En cumplimiento de las funciones propias de la Asesoría de Control Interno, y del plan anual de auditorías aprobado para la vigencia 2022, se realizó auditoría al proceso de contratación de la UPRA entre enero y agosto de 2022.

La auditoría realizada al proceso de contratación tuvo en cuenta los elementos y herramientas establecidas en la normatividad legal vigente, con el fin de conocer el grado de cumplimiento de dichas actividades, y se espera que los resultados de esta auditoría proporcionen información objetiva de manera que sirvan para orientar soluciones enfocadas hacia el mejoramiento continuo y el logro de los objetivos institucionales.

2. METODOLOGÍA

2.1. Identificación

Aspecto evaluable (unidad auditable)	Proceso de Gestión Contractual
Líder de proceso/jefe(s) de dependencia(s)	Gloria Cecilia Chaves Almanza (Secretaria General - encargada)
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento y gestión del “Proceso: Gestión contractual - Código-GDR-GC-PR-001” y su procedimiento asociados (GDR-GC-PD-001), con base en el cumplimiento de la normativa vigente, además de los controles que mitigan, transfieran y/o eliminen los riesgos claves identificados. Igualmente, realizar seguimiento al plan de mejoramiento vigente y determinar la efectividad de las acciones desarrolladas.
Alcance de la auditoría	La evaluación se realizará para los procesos contractuales adelantados por la UPRA entre enero y agosto de 2022 de conformidad con la muestra seleccionada. Sin embargo, en los casos donde se considere necesario ampliar la información, se tomarán muestras procesos contractuales adelantados en periodos anteriores.
Reunión de apertura	Acta de Reunión de Apertura y Carta de Representación (Radicado # 2022-3-007845)
Ejecución de auditoría	Desde: septiembre 22 de 2022 Hasta: 30 de noviembre de 2022 Memorando presentación de Auditoría (Rad # 2022-3-007663)
Reunión de cierre	19 de diciembre de 2022
Líder de auditoría	Sandra Milena Ruano Reyes

	Asesora de Control Interno
Auditor	Heidy Karen Portilla Torres Contratista Control Interno

2.2. Criterios de auditoría:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de planeación nacional.
- Decreto 1081 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la Republica
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Manual de Contratación y supervisión (GDR-GC-MA-001)
- Comité de Contratación (Resolución de creación del Comité de Contratación)
- Plan Anual de adquisiciones 2022.
- Expediente electrónico del Proceso de Contratación SECOP II
- Guía SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano
- Archivo de Gestión de acuerdo con la TRD

2.3. Muestreo y herramientas

Una vez verificada la base de datos de contratos que maneja el Secretaría General equipo de Contratación, se tomó una muestra aleatoria de 26.4 % correspondiente a 75 contratos, con el fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos y controles establecidos para las etapas precontractual contractual y post contractual.

Para el cálculo de la muestra fue utilizado el formato propuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dispuesto para tal fin.

- Papel de Trabajo EVI-FT-001 Cálculo Muestra1_EXPEDIENTES_CONTRACTUALES_2022

La muestra tomada se describe a continuación

1	FOR-014-2022	CO1.PCCNTR.3178189	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
---	--------------	--------------------	---------------------------	---

2	FOR-015-2022	CO1.PCCNTR.3178509	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
3	FOR-009-2022	CO1.PCCNTR.3179883	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
4	FOR-016-2022	CO1.PCCNTR.3180018	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
5	FOR-005-2022	CO1.PCCNTR.3180333	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
6	FOR-007-2022	CO1.PCCNTR.3180725	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
7	FOR-003-1-2022	CO1.PCCNTR.3180896	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
8	FOR-006-2022	CO1.PCCNTR.3181431	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
9	FOR-013-2022	CO1.PCCNTR.3181548	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo - CPSA
10	FUN-004-2022	84114	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Suministro - CSUM
11	FUN-005-2022	84115	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Prestación de Servicios - CPS
12	FOR-011-2022	CO1.PCCNTR.3199149	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
13	FOR-002-2022	CO1.PCCNTR.3214228	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
14	TIC-029-2022	CO1.PCCNTR.3223394	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
15	TIC-043-2022	CO1.PCCNTR.3223858	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
16	TIC-013-2022	CO1.PCCNTR.3224476	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
17	GES-025-2022	CO1.PCCNTR.3226754	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
18	GES-035-2022	CO1.PCCNTR.3226938	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
19	GES-034-2022	CO1.PCCNTR.3226984	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
20	FOR-TIC-004-2022	CO1.PCCNTR.3227062	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
21	GES-012-2022	CO1.PCCNTR.3227152	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
22	GES-008-2022	CO1.PCCNTR.3227185	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
23	GES-009-2022	CO1.PCCNTR.3227390	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
24	TIC-012-2022	CO1.PCCNTR.3227622	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
25	TIC-089-2022	CO1.PCCNTR.3228218	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
26	FOR-001-2022	CO1.PCCNTR.3241478	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
27	FOR-TIC-003-2022	CO1.PCCNTR.3247913	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG

28	TIC-093-2022	CO1.PCCNTR.3248149	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
29	TIC-104-2022	CO1.PCCNTR.3248163	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
30	GES-018-2022	CO1.PCCNTR.3263144	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
31	GES-015-2022	CO1.PCCNTR.3263751	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
32	GES-017-2022	CO1.PCCNTR.3263914	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
33	GES-001-2022	CO1.PCCNTR.3263949	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
34	GES-014-2022	CO1.PCCNTR.3263972	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
35	GES-013-2022	CO1.PCCNTR.3263981	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
36	GES-004-2022	CO1.PCCNTR.3264100	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
37	GES-016-2022	CO1.PCCNTR.3264108	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
38	FOR-031-2022	CO1.PCCNTR.3287345	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
39	FOR-029-2022	CO1.PCCNTR.3297982	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
40	GES-051-2022	CO1.PCCNTR.3303127	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
41	GES-078-2022	CO1.PCCNTR.3303796	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
42	GES-075-2022	CO1.PCCNTR.3304320	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
43	GES-044-2022	CO1.PCCNTR.3304735	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
44	GES-005-2022	CO1.PCCNTR.3305327	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
45	GES-061-2022	CO1.PCCNTR.3306418	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
46	GES-058-2022	CO1.PCCNTR.3307042	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
47	GES-056-2022	CO1.PCCNTR.3307614	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
48	TIC-060-2022	CO1.PCCNTR.3307615	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
49	GES-074-2022	CO1.PCCNTR.3307683	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
50	TIC-023-2022	CO1.PCCNTR.3308305	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
51	FOR-004-2022	CO1.PCCNTR.3318088	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo - CPSA
52	FOR-TIC-007-2022	84474	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Suscripción - CSUSC
53	FOR-030-2022	CO1.PCCNTR.3414584	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG

54	FOR-TIC-009-2022	86558	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Compra, Suscripción y Soporte
55	FUN-035-2022	87131	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Seguros - CSEG
56	FUN-007-2022	CO1.PCCNTR.3657510	Selección Abreviada - Menor Cuantía: SA - MC	Contrato de Seguros - CSEG
57	FOR-TIC-010-2022	CO1.PCCNTR.3759941	Mínima Cuantía - MC	Contrato de Compraventa - CCV
58	FOR-TIC-005-2022	CO1.PCCNTR.3764627	Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencia: SA-SIP	Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y Suministro -CPSMyS
59	FUN-011-2022 GES-121-2022 TIC-111-2022	CO1.PCCNTR.3854702	Selección Abreviada - Menor Cuantía: SA - MC	Contrato de Suministro - CSUM
60	FUN-020-2022	CO1.PCCNTR.3854765	Mínima Cuantía - MC	Contrato de Prestación de Servicios - CPS
61	FOR-032-2022	CO1.PCCNTR.3921137	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG
62	FUN-008-2022	96210	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Prestación de Servicios - CPS
63	FUN-016-2022	CO1.PCCNTR.3411986	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios con Persona Jurídica - CPSPJ
64	FUN-030-2022	CO1.PCCNTR.3414283	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios con Persona Jurídica - CPSPJ
65	FUN-017-2022	CO1.PCCNTR.3445751	Contratación Directa - CD	Contrato Interadministrativo - CINTER
66	FUN-009-2022	CO1.PCCNTR.3453579	Contratación Directa - CD	Contrato Interadministrativo - CINTER
67	GES-120-2022	CO1.PCCNTR.3454412	Contratación Directa - CD	Contrato Interadministrativo - CINTER
68	FOR-TIC-006-2022	CO1.PCCNTR.3465267	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios con Persona Jurídica - CPSPJ
69	FOR-TIC-001-2022	CO1.PCCNTR.3510449	Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios con Persona Jurídica - CPSPJ
70	FUN-006-2022	88732	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y Suministro -CPSMyS
71	GES-124-2022	CO1.PCCNTR.3885986	Contratación Directa - CD	Convenio Interadministrativo - CONV INTER
72	FUN-010-2022	94997	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Compraventa - CCV
73	FUN-010-2022	94998	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Compraventa - CCV
74	FOR-TIC-011-2022	95330	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Suscripción - CSUSC

75	FOR-TIC-012-2022	95342	Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	Contrato de Compraventa - CCV
----	------------------	-------	--	-------------------------------

2.4. Población

La población objeto corresponde a los contratos suscritos entre enero y agosto de 2022, conforme a lo establecido en la respuesta con radicado 2022-3-007882, en la cual se identificaron 284 contratos vigentes de la siguiente manera:

Modalidad de Contratación	Tipología del Contrato	Población	Muestra a revisar
Acuerdo Marco: SA-AM - Tienda Virtual	N/A	11	11
Mínima Cuantía – MC	N/A	2	2
Selección Abreviada - Menor Cuantía: SA - MC	N/A	2	2
Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencia: SA-SIP	N/A	1	1
Contratación Directa – CD	Contrato de Prestación de Servicios con Persona Jurídica - CPSPJ	4	4
Contratación Directa - CD	Contrato Interadministrativo - CINTER	3	3
Contratación Directa - CD	Convenio Interadministrativo - CONV INTER	1	1
Contratación Directa - CD	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CPSPyAG-Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo - CPSA	260	51
TOTAL		284	75

▪ Herramientas utilizadas durante la auditoría:

Consulta en el aplicativo SECOP II para verificar el cumplimiento de las normas referentes a las Etapas Precontractual, contractual y pos-contractual del Decreto 1082 de 2015, en las diferentes modalidades de contrato, de acuerdo con la muestra aleatoria seleccionada.

Solicitud y verificación de los soportes digitales y físicos dispuestos para las órdenes de compra suscritas entre enero y agosto de 2022.

▪ Relación de planillas de trabajo utilizadas:

- AI-2022-PLANI-01- Mínima Cuantía
- AI-2022-PLANI-02- Menor Cuantía
- AI-2022-PLANI-03- Prestación de servicio
- AI-2022-PLANI-04- Contratación Directa
- AI-2022-PLANI-05- Acuerdos Marco
- AI-2022-PLANI-06- Acta de Comité de Contratación
- AI-2022-PLANI-07- Prueba de recorrido

3. RESULTADOS

Para emitir el informe final se consideró la información remitida por parte de la Secretaría General mediante radicado 2022-3-010222 del 12 de diciembre de 2022 atendiendo el procedimiento establecido.

3.1 OBSERVACIONES

3.1.1. Gestión de Riesgos

Durante el desarrollo de la auditoría, se realizó evaluación de los controles identificados en el mapa de riesgos 2022 del Proceso Gestión contractual GDR-GC-PR-001 y su procedimiento Contratación de la UPRA -GDR-GC-PD-001.

Con el fin de evaluar el diseño y ejecución de los controles, se tomó como criterio la Guía Política de Administración de Riesgos de la UPRA (PEC-GU-001) del 2 de noviembre de 2021, la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 5. diciembre de 2020 y la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. versión 4. octubre de 2018.

Actualmente, el proceso de Gestión Contractual presenta tres (3) riesgos de gestión, los cuales se describen a continuación.

Riesgo de Gestión #1: Posibilidad de afectación económica y reputacional por ineffectividad en la estructuración y seguimiento de la etapa precontractual en las modalidades de selección, debido a fallas en la elaboración de sus insumos.

Control 1: Los miembros del Comité de Contratación, cada vez que éste se convoque, verificarán la programación de las necesidades, de conformidad con lo establecido en los proyectos de inversión y gastos de funcionamiento establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, en caso de presentarse ajustes en la definición y programación del PAA, se podrán actualizar, incluir o eliminar líneas integrantes de los proyectos, dejando como evidencia el registro en el formato denominado modificación al plan anual de adquisiciones, las actas del comité y el PAA aprobado y publicado.		
Observaciones de los Controles por parte de Asesoría de Control Interno		
Diseño	Ejecución	Evaluación
Control de tipo preventivo. De implementación Manual y de frecuencia de aplicación, continua. El control cuenta con un responsable y una acción. Sin embargo, no es claro cómo se realiza la actividad de verificación y como esta mitiga o reduce las fallas en la elaboración de insumos. Descripción del “Control” de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (Versión 5 – 2020), página 12.	Una vez verificada la página del SECOP II en el siguiente link https://www.upra.gov.co/es-co/Paginas/contratacion.aspx , se observa que el Plan anual de adquisiciones ha presentado 8 versiones las cuales han sido aprobadas en el Comité de Contratación, es pertinente indicar que la UPRA cumplió con lo determinado en el Decreto 1082 de 2015 y el Principio de Publicidad, ya que en las mismas versiones se encuentran todas las modificaciones realizadas al PAA y publicadas en el SECOP II.	Control Presente No efectivo Existen actividades diseñadas con falencias, y requieren intervención.

La acción a realizar deberá enfocarse en prevenir las fallas en la elaboración de los insumos y establecer como se realiza esta acción para atender las fuentes generadoras de las fallas. Lo anterior ocurre debido a que tanto el responsable, como la acción a realizar deberían estructurarse para prevenir la causa raíz del riesgo y las fuentes generadoras del mismo, que para este caso serían la infectividad en la estructuración y seguimiento de los procesos contractuales, debido a fallas en la elaboración de los insumos de los mismos (fuente generadora), aspectos que de acuerdo con el procedimiento contractual, que fue revisado y conforme al manual de contratación no revisan y validan en el comité de contratación.	Una vez verificado el Manual de Contratación y supervisión (GDR-GC-PD-002) se establece que el Comité de contratación de la UPRA se encuentra reglamentando en el Numeral 4.2, estableciendo su organización y conformación, donde se establece que “La UPRA contará con un Comité de Contratación, el cual será un organismo asesor para el apoyo en la gestión contractual del Ordenador de Gasto y de todos los servidores públicos de la Unidad, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual”. En lo que corresponde al año 2022 se observa que se realizaron ocho Comités de Contratación, verificando los registros de actas se evidenció que contaron con la participación de todos los integrantes del comité, y se trataron temas como la aprobación del anexo persona jurídica, la inclusión de temas y/o cláusulas contractuales y el Plan de adquisiciones, debidamente soportados, lo cual se puede evidenciar conforme a lo establecido en la respuesta con radicado 2022-3-007882 modificaciones, ajustes, o eliminaciones al PAA. Se evidenció la aplicación conforme a definido actualmente en la Matriz de Riesgos de Gestión.	
--	--	--

Control 2: El abogado de contratación designado, para cada proceso contractual, revisará y aprobará los documentos precontractuales de las modalidades de selección que se adelanten, verificando los documentos requeridos para adelantar el proceso, en caso de identificar incumplimientos lo que corresponda, dejando como constancia los documentos precontractuales finales, suscritos y publicados.

Observaciones de los Controles por parte de Asesoría de Control Interno		
Diseño	Ejecución	Evaluación

Control de tipo defectivo. De implementación Manual y de frecuencia de aplicación, continua. El control cuenta con un responsable y una acción. Sin embargo, aunque el control dice “abogado de contratación designado”, no es claro quién es el designado, no describe un cargo u otra referencia que permita identificar el responsable. Esto, de acuerdo con lo que se establece en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (Versión 5 – 2020), en su página 43: Responsable de ejecutar el control: identifica el cargo del servidor que ejecuta el control, lo anterior por cuanto la redacción del control da a entender que quien adelanta el proceso de contratación es la misma persona que revisa y aprueba los documentos. Por otra parte, presenta debilidad en cuanto al complemento, es decir, en la forma como se realiza el control. (como realiza la acción, a través de qué mecanismos, que herramienta utiliza). Al respecto, la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (Versión 5 – 2020), indica lo siguiente (pág.43): “Complemento: corresponde a los detalles que permiten identificar claramente el objeto del control”. Esto hace referencia a las herramientas con las cuales realiza la revisión y aprobación de los documentos precontractuales de las modalidades de selección que se adelanten, por cuanto no señala frente a qué tipo de documento o lista de requisitos se realiza la revisión ni la forma en que se debe dejar constancia de la validación de la documentación. (ver ejemplo página 44).	Se evidencian debilidades en la aplicación de este control por cuanto hay falta de publicación de la totalidad de los documentos precontractuales en la plataforma SECOP II, en aspectos como anexo invitación pública comunicación de designación del Comité Verificador y/o Evaluador, aviso de limitación a MYPIMES y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC, en lo que respecta a la verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES en las operaciones secundarias adelantadas para selección de proveedores para órdenes de compra de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, adquiridos mediante la modalidad de selección abreviada mediante mecanismos de agregación de demanda, como los Acuerdos Marco de Precios implementados por Colombia Compra Eficiente.	Control Presente no efectivo Existen actividades diseñadas con falencias, y funciona parcialmente por lo cual requiere intervención.
--	--	--

Riesgo de Gestión #2: Posibilidad de afectación reputacional por incumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (aceptación del contrato en el SECOP II) y ejecución (afiliación a ARL, solicitud y expedición del Registro presupuestal, y constitución, carga y validación de la garantía única) de contratos, debido a demoras en la gestión de estos por parte de los responsables (partes del contrato, presupuesto y administración).

Control 1: El abogado de contratación designado para cada contrato, verifica el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, consistentes en la suscripción (firma), afiliación a ARL (personas naturales), expedición del Registro Presupuestal - RP y expedición de la garantía; de incumplirse estos requisitos no se suscribirá el acta de inicio.

Observaciones de los Controles por parte de Asesoría de Control Interno		
Diseño	Ejecución	Evaluación
Control de tipo detectivo. De implementación Manual y de frecuencia de aplicación, continua. El control cuenta con un responsable y una acción Sin embargo, aunque el control dice “abogado de contratación designado”, no es claro quién es el designado, no describe un cargo u otra referencia que permita identificar el responsable. No es claro cómo el control resuelve la causa raíz identificada de las demoras en la gestión de estos por parte de los responsables (partes del contrato, presupuesto y administración). Al no suscribirse acta de inicio se garantiza que no existen demoras... como se mide la gestión de demoras. La acción no tiene relación directa con la causa del riesgo al cual se encuentra asociado el control, debido a demoras en la gestión de estos por parte de los responsables (partes del contrato, presupuesto y administración). Descripción del “Control” de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (Versión 5 – 2020), página 12. Finalmente, un control de tipo detectivo es accionado durante la ejecución del proceso y genera reproceso, con lo cual ocasiona demoras adicionales a las inherentes a la materialización del riesgo de demora en la conformación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en la medida que no solo no se cumplen estos, sino que no se da inicio al contrato como estaba en el cronograma del proceso, ni el inicio en la fecha estructurada en los documentos previos y pactada en el contrato.	En cuanto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los procesos contractuales verificados, estos cuentan con la respectiva suscripción (firma), afiliación a ARL (personas naturales), expedición del Registro Presupuestal - RP y expedición de la garantía. La aplicación de control <i>está</i> conforme a como se encuentra estructurado actualmente en la Matriz de Riesgos de Gestión.	Control Presente No efectivo Existen actividades diseñadas con falencias, y requieren intervención.

Riesgo de Gestión #3: Posibilidad de afectación reputacional por inadecuada orientación del abogado designado, debido a inoportunidad en el reporte de novedades informadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato.

Control 1: El profesional especializado de gestión contractual, cada vez que se requiera, actualiza el manual de contratación y supervisión o el procedimiento de Contratación, y socializará lo respectivo dejando su registro.		
Observaciones de los Controles por parte de Asesoría de Control Interno		
Diseño	Ejecución	Evaluación
Control de tipo preventivo. De implementación Manual y de frecuencia de aplicación, continua. El control cuenta con un responsable, sin embargo, la actividad de actualizar no es un actividad de control (verificar, validar, cotejar,...) no hay relación entre la acción y como esta resuelve la inoportunidad en el reporte de novedades informadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato como causa raíz identificada. Que es inoportuno para el proceso contractual?. Debe ser claramente identificado en esta etapa, para poder definir un control, que incorpore todos los elementos de un control. Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (Versión 5 – 2020), página 12, que lo define control como: <i>la Medida que permite reducir o mitigar un riesgo</i>, se encuentra que este control no tiene relación con la “Causa Raíz del riesgo”. La acción a realizar deber analizarse para prevenir la causa raíz del riesgo y las fuentes generadoras del mismo. Se requieren de acciones de control preventivo estructuradas en la etapa de seguimiento a la ejecución contractual, que involucre a todos los actores del proceso en especial los supervisores y de acuerdo a los mecanismos establecidos por normatividad vigente.	Revisada la documentación asociada al procedimiento se evidenció que se liberaron las versiones 5 y 6 del Manual de Contratación, actualizando aspectos relativos a soportes de pago. Se evidencio que no se actualizó el procedimiento contractual. Se evidenció la aplicación de este conforme a como se encuentra estructurado actualmente en la Matriz de Riesgos de Gestión.	Control Presente No efectivo Existen actividades diseñadas con falencias, y requieren intervención.

Control 2: El abogado designado de gestión contractual, orienta las novedades presentadas por los supervisores, de ser factible se gestiona con la solicitud de elaboración, radicada ante secretaria general (comunicación que será validada con la segunda firma del ordenador del gasto).		
Observaciones de los Controles por parte de Asesoría de Control Interno		
Diseño	Ejecución	Evaluación
Control de tipo detectivo. El control cuenta con un responsable y una acción. Sin embargo, aunque el control dice “abogado de contratación designado”, no es claro quién es el designado, no describe un cargo u otra referencia que permita identificar el responsable. Esto, de acuerdo con lo que se establece en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (Versión 5 – 2020), en su página 43: Responsable de ejecutar el control: identifica el cargo del servidor que ejecuta el control. No se describe la acción de control (verificar, validar, cotejar,..) no hay relación entre la acción y como esta resuelve la inoportunidad en el reporte de novedades informadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato como causa raíz identificada. La acción a realizar deber analizarse para prevenir la causa raíz del riesgo y las fuentes generadoras del mismo. Se requieren de acciones de control preventivo estructuradas en la etapa de seguimiento a la ejecución contractual, que involucre a todos los actores del proceso en especial los supervisores y de acuerdo a los mecanismos establecidos por normatividad vigente.	Revisada la muestra se observa que existió asesoría para la gestión de novedades contractuales, en particular para adelantar los debidos procesos por incumplimiento realizados frente a dos contratos de la vigencia 2022. Se evidenció la aplicación del control como se encuentra estructurado actualmente en la Matriz de Riesgos de Gestión.	Control Presente No efectivo Existen actividades diseñadas con falencias, y requieren intervención.

Durante el periodo objeto de revisión no se evidencio la materialización de los riesgos identificados en el proceso y se realizó monitoreo correspondiente de acuerdo a la política institucional.

Por lo anterior, se define las falencias de controles con oportunidad de mejora, las cuales serán objeto de seguimiento en ejercicios posteriores para el proceso.

OPORTINIDAD DE MEJORA 1. Falencias en el diseño y la ejecución de los controles asociados a los riesgos del proceso de gestión contractual lo cual puede conllevar a una materialización de los riesgos.

Existen debilidades en el diseño y ejecución de los controles asociados a los riesgos del proceso de Gestión Contractual: “#1: Posibilidad de afectación económica y reputacional por ineffectividad en la estructuración y seguimiento de la etapa precontractual en las modalidades de selección, debido a fallas en la elaboración de sus insumos; #2: Posibilidad de afectación reputacional por incumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento (aceptación del contrato en el SECOP II) y ejecución (afiliación a ARL, solicitud y expedición del Registro presupuestal, y constitución, carga y validación de la garantía única) de contratos, debido a demoras en la gestión de estos por parte de los responsables (partes del contrato, presupuesto y administración); #3: Posibilidad de afectación reputacional por inadecuada orientación del abogado designado, debido a inoportunidad en el reporte de novedades informadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato

Criterio:

Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 5. diciembre de 2020 y versión 4 de 2018.

Recomendación:

Se sugiere revisar el diseño y la ejecución de los controles establecidos actualmente, de manera que se puedan subsanar las deficiencias encontradas durante el ejercicio de auditoría al Proceso de Gestión contractual.

3.1.1 FALTA DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

No se evidencia comunicación de designación del Comité Verificador y/o Evaluador para los procesos de selección. De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de contratación, "...la UPRA designará en la etapa de apertura del proceso o a más tardar en la recepción de propuestas, a los profesionales que integrarán el Comité Verificador y/o Evaluador, el cual podrá estar integrado por los mismos servidores que conforman los equipos de estructuración contractual; quienes deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar la calidad de las propuestas y no estar sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses consagrados en la Constitución y en la ley, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.2.3, Comité evaluador, del Decreto 1082 de 2015. Los siguientes son los procesos contractuales donde se evidenció la anterior situación:

Modalidad de selección: MÍNIMA CUANTÍA- SA-MC-FOR-TIC-001-2022

Modalidad de selección: MÍNIMA CUANTÍA- MC-FUN-003-2022

Modalidad de selección: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA -SA-MC-SG-001-2022

Modalidad de selección: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA -SA-MC-GES-003-2022

Modalidad de selección: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA -SA-SI-TIC-001-2022

Se mantiene la observación por cuanto la forma en que el área aplica el criterio no es la misma en todos los casos, toda vez que no hay uniformidad en la aplicación del criterio definido en el Manual de contratación, el Procedimiento de Contratación y la Tabla de Retención Documental, en la medida que se evidencian casos en los que: i) se cuenta con el documento de designación del comité evaluador y se publica en el SECOP II, ii) el documento se produce y no se publica ni se archiva conforme a la tabla de retención documental y iii) otros en los que el documento ni siquiera se produce.

Criterio:

- Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Decreto 1082 de 2015.
- Numeral 4.5. Manual de contratación y supervisión de la UPRA.

- Tablas de retención documental Versión 2 (2021)

Recomendación:

- Documentar y archivar en el expediente de cada proceso contractual la designación del Comité Verificador y/o Evaluador.

3.1.2. Falta de aplicación de criterios del decreto 1860 de 2021 en procesos de selección abreviada y mínima cuantía

HECHO No.1 Publicación del aviso de limitación a MYPIME- Artículo 2.2.1.2.1.5.2

El ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 señala: ***“Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...) 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: (...) iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.”***

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se debe señalar el momento en que la entidad publicará en el SECOP el aviso precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado, con lo cual dentro del expediente debe contarse con: El aviso propiamente dicho en el que se precise si el proceso se limitó a Mipyme o si podría participar cualquier otro interesado. En los siguientes procesos, se encontró, que si bien en el cronograma se menciona la fecha de publicación del aviso, éste no se ve publicado dentro de los documentos del proceso publicados en el SECOP II:

Modalidad de selección: MÍNIMA CUANTÍA- SA-MC-FOR-TIC-001-2022

Modalidad de selección: MÍNIMA CUANTÍA- MC-FUN-003-2022

Se mantiene la observación toda vez que el criterio obedece a un mandato legal contenido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, que establece la obligación de que en los procesos de mínima cuantía la entidad siempre debe publicar en el SECOP un aviso que precise cualquiera de los dos casos, i) si el proceso se limitó a mypimes o ii) si podrá participar cualquier otro interesado y en el presente caso no se documenta por parte del área el cumplimiento de lo ordena en la referida norma.

Criterio:

- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021.

Recomendación:

- Documentar y actualizar el manual de contratación y el procedimiento de contratación para incluir los requisitos establecidos por el Decreto 1860 de 2021 en lo que respecta a MYPIMES.

HECHO No. 2 Aplicación criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas Artículo 2.2.1.2.4.2.15

No se evidencia aplicación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 que señala que: *“En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Modalidad de selección: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA -SA-MC-SG-001-2022

Modalidad de selección: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA -SA-MC-GES-003-2022

Criterio:

- Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Decreto 1860 de 2021.

Recomendación:

- Documentar y actualizar el manual de contratación y el procedimiento de contratación para incluir los criterios diferenciales establecidos por el Decreto 1860 de 2021 para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

3.1.3. FALTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y EJECUCIÓN EN EL SECOP II Y LA TVEC.

HECHO No. 1 Inobservancia publicación documento denominado "Condiciones de la Invitación" Proceso de Mínima Cuantía Invitación"

No se evidenció la publicación del documento denominado "Condiciones de la Invitación" Proceso de Mínima Cuantía Invitación", si bien es cierto en la plataforma del SECOP II en el cronograma del proceso se señaló la fecha de publicación de la documentación, entre ella la invitación pública", revisados los soportes documentales publicados, no se encontró el documento correspondiente a las Condiciones de la Invitación" Proceso de Mínima Cuantía Invitación.

Modalidad de selección: MÍNIMA CUANTÍA- SA-MC-FOR-TIC-001-2022

Si bien es cierto la no publicación del documento en el proceso no tuvo incidencia en su desarrollo por cuanto los proponentes cumplieron con las condiciones establecidas en los documentos previos, es de anotar que en aras del principio de publicidad se sugiere publicar el documento en el SECOP II.

Criterio:

- Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015.

Recomendación:

- Publicar la totalidad de la documentación de la etapa precontractual de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

HECHO No. 2 Fallas en el cronograma del proceso

Una vez revisado el proceso se evidencia que se está incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía que señala: *"Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones."

Lo anterior por cuanto la apertura del proceso fue el 31 de marzo de 2022, sin embargo, conforme al cronograma del proceso el plazo para manifestar interés era hasta el 28 de marzo de 2022, es decir que para la manifestación de interés se estableció con una fecha anterior a la fecha de apertura del proceso.

Modalidad de selección: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA -SA-MC-SG-001-2022

Así mismo, no se está cumpliendo con el término de expedición de adendas establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificación de los pliegos de condiciones que

señala: “La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”

Lo anterior por cuanto la fecha de expedición de adendas se dejó para el 06 de abril a las 2:00 pm y la presentación de oferta se dejó para el 06 de abril a las 4:00 pm, siendo el mismo día con dos horas de diferencia y no guardando el día hábil de antelación establecido en la norma.

Cronograma	
Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Publicación del aviso de convocatoria pública	16/03/2022 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de estudios previos	16/03/2022 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	16/03/2022 12:41:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	23/03/2022 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	24/03/2022 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	25/03/2022 3:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	25/03/2022 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	25/03/2022 2:53:39 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	31/03/2022 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para manifestación de interés	28/03/2022 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Realización del sorteo	-
Publicación de la lista de precalificados	-
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	6/04/2022 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	6/04/2022 1:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo máximo para expedir adendas	6/04/2022 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Presentación de Ofertas	6/04/2022 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Apertura de Ofertas	6/04/2022 4:01:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Informe de presentación de Ofertas	6/04/2022 4:02:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	11/04/2022 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	18/04/2022 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	19/04/2022 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Firma del Contrato	20/04/2022 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	21/04/2022 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	21/04/2022 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas	60 Días

Se mantiene la observación, si bien la inconsistencia no tuvo incidencia en el desarrollo del proceso, por cuanto los proponentes cumplieron con las condiciones establecidas en los documentos previos, es de anotar que por tratarse de un requerimiento legalmente establecido en la norma que rige el procedimiento, este debe cumplirse y documentarse en todos los casos.

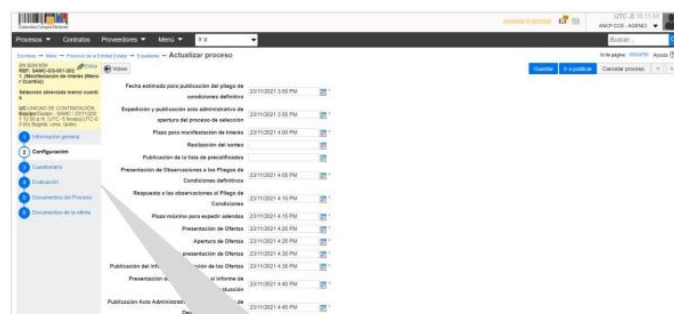
Sin embargo, hacia futuro en procesos similares podría presentarse una eventual causal de nulidad a la cual se vería expuesto por el incumplimiento de los criterios establecidos en las normas que regulan la materia.

Adicional a lo anterior es de anotar que de acuerdo con la guía cce-sec-gi-24guiasecopii_eemcseleccionabreviadamenorcuantia20-04-2022.pdf de Colombia Compra Eficiente, en el momento que se publican los documentos definitivos del proceso y el acto administrativo de apertura del proceso, la plataforma del SECOP II habilita la edición del

cronograma con el fin de corregir las posibles inconsistencias que se hubieren generado en el mismo.

GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II – MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CCE-SEC-GI-24
V1: 20/04/2022



Haga clic en cada sección para verificar las condiciones definitivas para adelantar el Proceso de Contratación.

8. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES [DEFINITIVO]:

Una vez haya configurado el pliego electrónico de condiciones, verifique que todos los campos obligatorios se encuentren debidamente diligenciados. De igual forma, recuerde anexas en la sección de "Documentos del proceso" el acto administrativo de apertura del proceso.

Criterio:

- Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015
- Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015

Recomendaciones:

- Aplicar los controles establecidos en la matriz de riesgos de gestión asociados al riesgo de "Posibilidad de afectación económica y reputacional por ineffectividad en la estructuración y seguimiento de la etapa precontractual en las modalidades de selección, debido a fallas en la elaboración de sus insumos." En particular en lo referente al cumplimiento de los plazos y tiempos mínimos establecidos en la ley para cada modalidad de selección.

HECHO No. 3 Publicación de informes de supervisión en el SECOP II

- Se evidencian varios contratos en los cuales hay inobservancia en la publicación de los informes de ejecución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y no cuentan con informes de ejecución o supervisión publicados en la sección 7. Ejecución del contrato o Plan de Pagos de cada proceso, lo cual impide determinar con certeza el grado de cumplimiento del contrato y las condiciones de ejecución. Es de anotar que verificando el SEA se observan los respectivos informes de ejecución. A continuación, se presentan las novedades identificadas en cada contrato:

CO1.PCCNTR.3854765 No se evidencia publicación de informe de supervisión en SECOP II ni en SEA.

CO1.PCCNTR.3759941 No se evidencia publicación de informe de supervisión en SECOP II ni en SEA.

CO1.PCCNTR.3764627 No se evidencia publicación de informe de supervisión en SECOP II y en SEA solo se publica la factura.

CO1.PCCNTR.3199149 Pendiente publicación de informes en SECOP II y cuentas de cobro de julio y agosto, no se evidencia publicación en SEA.

CO1.PCCNTR.3180896 Pendiente publicación de informes en SECOP II y cuentas de cobro de julio, agosto y septiembre, se evidencia publicación en el SEA.

CO1.PCCNTR.3227062 Pendiente publicación de informes en SECOP II y cuenta de cobro de agosto y septiembre, se evidencia publicación en el SEA.

- En el contrato CO1.PCCNTR.3414584, si bien se encuentran publicados los informes de ejecución en el SECOP II, verificadas las cuentas de cobro en la plataforma y contrastadas con el SEA, se evidencia que no se publican todos los documentos completos, por ejemplo están pendientes por publicar los reportes de seguridad social formato GCO-FT-0.17 Entrega de informes y/o producto y GCO-FT-0.5 CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO de los informes de Febrero, abril, mayo y junio.
- En el contrato CO1.PCCNTR.3318088, una vez verificado el plan de pago en el SECOP II quedó pendiente pasarlo a estado “pagado” en el espacio de las cuentas de cobro.

Es de aclarar que de acuerdo con el objetivo y alcance la auditoria numeral 2.1 Identificación, señalado desde su apertura, esta se realiza sobre el proceso de contratación y procedimiento asociado entendido en su conjunto, esto es respecto a las etapas precontractual, contractual (ejecución) y cierre del proceso, por consiguiente la evaluación se hace sobre los criterios y puntos de control en cada etapa, siendo en este caso la etapa contractual en la que se evidenció la debilidad frente al procedimiento y en consecuencia se mantiene la observación.

Criterio:

- Artículo 2.1.1.2.1.8. Decreto 1081 de 2015.

Recomendación:

- Publicar la totalidad de la documentación de la ejecución contractual de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015.

HECHO No. 4 Publicación de los informes de ejecución respecto de las órdenes de compra en la tienda virtual del estado Colombiano

Dentro del recorrido de la muestra se observan 11 órdenes de compra, las cuales no cuentan con informes de ejecución publicados en la tienda virtual, lo cual impide determinar con certeza el cumplimiento del contrato y sus condiciones de ejecución. Lo anterior, pese a que verificando el SEA se observan los respectivos informes de ejecución.

El Decreto 1082 de 2015 ha definido que: *“las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual”* lo que implica que

todos los documentos proferidos a lo largo del Proceso de contratación deben ser publicados, así mismo, la Ley de Transparencia establece la publicidad de la contratación, señalando que deberá estar a disposición del público.

Es así como la publicación de la actividad contractual de las Entidades Estatales en la tienda virtual es el mecanismo para cumplir con el principio de publicidad antes referido, al ser el medio electrónico para la contratación estatal en Colombia. Es por esto que, en concordancia con el artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, ***Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*** Por lo anterior todos los documentos de ejecución contractual de los procesos de la UPRa deben ser publicados en la referida plataforma.

ORDEN DE COMPRA 84114
ORDEN DE COMPRA 84115
ORDEN DE COMPRA 84474
ORDEN DE COMPRA 86558
ORDEN DE COMPRA-87131
ORDEN DE COMPRA-88732
ORDEN DE COMPRA-94997
ORDEN DE COMPRA-94998
ORDEN DE COMPRA-95330
ORDEN DE COMPRA-95342
ORDEN DE COMPRA-96210

Criterio:

- Artículo 2.1.1.2.1.8. Decreto 1081 de 2015.

Recomendación:

- Publicar la totalidad de la documentación de la ejecución de las órdenes de compra de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015.

3.1.4. INEXISTENCIA DE SOPORTES DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA ENTIDAD COMPRADORA EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

Revisados los registros digitales y físicos de varias órdenes de compra no se evidencian soportes de la verificación realizada por la entidad sobre la existencia de causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, relacionado con antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES del proveedor que presento la Cotización con el precio más bajo.

ORDEN DE COMPRA 84474- Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020
ORDEN DE COMPRA 86558- Contratación de Servicios de Nube Pública IV

ORDEN DE COMPRA-96210-adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias

ORDEN DE COMPRA-88732- adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

ORDEN DE COMPRA-94997- adquisición de dotaciones de vestuario de calle

ORDEN DE COMPRA-94998- adquisición de dotaciones de vestuario de calle

ORDEN DE COMPRA-95342- adquisición de Servicios de Nube Privada

Criterio:

- Cláusula Sexta de cada acuerdo marco de precios. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

Recomendaciones:

- Aportar en expediente el soporte documental de la verificación por parte de la entidad de que el proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, con los respectivos antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

3.1.5. FALLAS EN EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR LA SUPERVISIÓN.

Hecho No.1 Observación frente al contrato CO1.PCCNTR.3297982

Se evidencia que se publican informes de ejecución en el SECOP II, pero no tienen los soportes de pago completos, no tiene el formato Entrega de informes y/o productos de la ejecución del contrato - GCO-FT-0.17, planilla de aportes de salud, documentos que se encuentran en todas la cuentas radicada en SEA, Verificado el SEA se encuentra que para el informe del mes de enero no se evidencia la ruta de acceso a los soportes; la UPRA mediante resolución 178 del 07 de octubre de 2022 declaró el incumplimiento y ordenó que a través de la Secretaria General se presente queja ante la Procuraduría General de la Nación, para que se investigue la conducta de la Supervisora JESSICA ROSSANA ROCERO MARRUGO identificada con cédula de ciudadanía 1050952464, por su conducta frente al detrimento patrimonial causado.

Es de aclarar que de acuerdo con el alcance de la auditoria señalado desde su apertura, esta se realiza sobre el procedimiento de contratación entendido en su conjunto, esto es respecto a las etapas precontractual, contractual y postcontractual, por consiguiente la evaluación se hace sobre los criterios y puntos de control en cada etapa, siendo en este caso la etapa contractual en la que se evidenció la opción de mejora frente al procedimiento y en consecuencia se mantiene la observación más allá del área o funcionario responsable en cada etapa.

Criterio:

- Artículo 83. Ley 1474 de 2011.

Recomendaciones:

- Revisar la viabilidad de incluir un riesgo de gestión asociado a posibles falencias en el seguimiento a la ejecución y cumplimiento del objeto y alcances de los contratos por parte de la supervisión.
- Fortalecer los mecanismos de control en lo referente a las funciones de seguimiento a cargo de los supervisores en lo referente al seguimiento y acreditación del cumplimiento de las obligaciones de cada contrato.

Hecho No.2 Observación frente al contrato CO1.PCCNTR.3287345

La UPRA mediante resolución 128 del 26 de octubre de 2022 declaró el incumplimiento parcial del contrato toda vez que se omitió cumplir con la obligación No. 2 de liquidar los impuestos, contribuciones de las órdenes de pago, operaciones contables, obligaciones tributarias de la Entidad y hacer las declaraciones conforme con la normatividad puesto que conforme al calendario tributario la Entidad debía presentar la información exógena del año gravable de 2021 hasta el 25 de mayo de 2022, obligación que omitió el contratista y la supervisora del contrato no verificó el cumplimiento de la obligación, sin embargo mediante memorando N° 2022-3-006030 de fecha 04 de agosto de 2022, la UPRA a través de la supervisora, para esa época Jessica Rossana Rocero Marrugo, requirió oficialmente al contratista para que informara las razones de la omisión en la presentación de la información exógena.

Es de aclarar que de acuerdo con el alcance de la auditoría señalado desde su apertura, esta se realiza sobre el procedimiento de contratación entendido en su conjunto, esto es respecto a las etapas precontractual, contractual y postcontractual, por consiguiente la evaluación se hace sobre los criterios y puntos de control en cada etapa, siendo en este caso la etapa contractual en la que se evidenció la opción de mejora frente al procedimiento y en consecuencia se mantiene la observación más allá del área o funcionario responsable en cada etapa.

Criterio:

- Artículo 83. Ley 1474 de 2011
- Manual de contratación y supervisión de la UPRA

Recomendaciones:

- Incluir en análisis de riesgo económico y reputacional asociado a posibles falencias en el seguimiento a la ejecución, cumplimiento del objeto y alcances de los contratos por parte de la supervisión.
- Fortalecer los mecanismos de control en lo referente a las funciones de seguimiento a cargo de los supervisores y perfil para garantizar el cumplimiento de los contratos.

3.1 OPORTUNIDADES DE MEJORA

3.2.1 Registro de información con errores en la plataforma SECOP II sobre el Plazo de Ejecución Contractual

No existe claridad en cuanto al plazo de ejecución del contrato pactado, por cuanto en los estudios previos se señala que el plazo del contrato es de 60 días, sin embargo al revisar el plazo de ejecución en el SECOP II se

encuentra que la fecha de inicio es del 6 de julio y la fecha final del 28 de julio de 2022, lo cual da un plazo de ejecución de 22 días, pese a que en la casilla de plazo se señalan 60 días, lo cual no da certeza frente al plazo del contrato, más aún por cuanto al revisar la aceptación de oferta en ella se señala que el plazo del contrato es de 1 mes, contado desde el 6 de julio de 2022.

CONTRATO CO1.PCCNTR.3759941

Criterio:

- Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2015

Recomendaciones:

- Verificar la uniformidad y congruencia del plazo de ejecución del contrato señalado en los documentos previos y en la plataforma del SECOP II.

3.2.2. Registro de la Tabla de Retención Documental del Comité de Contratación.

Para la vigencia 2022 los comités se realizaron de forma virtual los cuales fueron aprobados a través de correo electrónico, sin embargo, en la tabla de retención se establece el tipo documental listado de asistencia, el cual debe ser modificado, con el fin de que exista congruencia entre las actividades realizadas y la tabla de retención documental.

Criterio:

- Tablas de retención documental Versión 2 (2021), Subserie- Acta del comité de contratación, Tipos documental, Listado de Asistencia del Comité de Contratación

Recomendaciones:

- Se recomienda ajustar TRD con el fin de conservación de registros asociados del proceso.

4 CONCLUSIONES

1. Existen debilidades en la aplicación de criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 que requieren acciones correctivas. y la publicación de los documentos.

2. Los riesgos y cinco controles presentes en el proceso requieren mejora en su diseño y ejecución y serán objeto de seguimiento en ejercicios posteriores para el proceso

3. Incluir en el análisis de riesgos las observaciones de auditoría internas y externas las relacionadas con las fallas en el seguimiento a la ejecución contractual por la supervisión.

5 SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO:

Verificando las acciones propuestas en el plan de mejoramiento suscrito como consecuencia de las observaciones dejadas en Auditoría al Proceso de Gestión Contractual Vigencia 2021, se evidencio su ejecución en el tiempo establecido, sin embargo, las acciones no fueron efectivas toda vez que se siguen presentando situaciones evidenciadas en la auditoria anterior.

El proceso deberá unificar un solo plan de mejoramiento y en este deberán incluirse las acciones correctivas que subsanen las situaciones que no fueron resueltas en la auditoria anterior vigencia 2021.

Informe de seguimiento a plan de mejora radicado 2022-3-010562 del 19 de Diciembre de 2022.